



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVIII - Nº 184

CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 29 DE SETIEMBRE DE 2010

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto Nº 1378

Córdoba, 27 septiembre de 2010

**VISTO:** El expediente Nº 0416-059991/2010, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Convenio Marco suscripto ad referendum de este Poder Ejecutivo, por la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Hugo Testa y la empresa Aguas Cordobesas S.A.

Que la finalidad del acuerdo es establecer las condiciones generales para la ejecución de las acciones y la realización de las obras necesarias tendientes a garantizar el acceso al servicio de agua potable en el ciento por ciento de la ciudad de Córdoba, en el ámbito de la concesión otorgada a la empresa, en el marco del Plan "Agua para Todos".

Que la Provincia efectuará el aporte de dinero necesario para garantizar el objetivo fijado, determinará las obras a realizar, estableciéndose como prioritarias las descriptas en el Anexo I de la Resolución Nº 569/2010 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, el cronograma de ejecución y los desembolsos correspondientes.

Que la empresa Concesionaria se compromete por su parte a contratar, dirigir y ejecutar técnicamente las obras, en el plazo de ocho (8) meses, a partir de la ratificación del acuerdo, en tanto que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, supervisará y efectuará el control técnico y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

## Crean el Fondo de Contingencias Energéticas

#### Decreto Nº 1363

Córdoba, 14 de setiembre de 2010

**VISTO:** El inminente arribo de la estación estival.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento el actual cuadro general del país en materia de provisión de energía eléctrica, el que no ha variado de manera ostensible respecto del que se exhibía el año anterior.

Que en todo el territorio provincial, en plena temporada veraniega, se sufrieron las gravísimas consecuencias de la salida del servicio de una estación transformadora de energía en la localidad de Malvinas Argentinas operada por la empresa Transener SA, que fue la responsable directa por falta de previsión de dicha circunstancia, y que produjo la necesidad de que tanto el Estado Provincial como la Empresa Provincial de Energía (EPEC) tuvieran que ocurrir a paliar los efectos y derivaciones acaecidos en la población, a raíz de las graves anomalías en la provisión de energía eléctrica.

Que visto el cuadro de situación del stock energético a nivel nacional, los acontecimientos ocurridos durante el pasado estío, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, ha dispuesto la creación de un fondo destinado a afrontar las posibles contingencias y distorsiones en la provisión de energía eléctrica durante la próxima temporada estival.

Que corresponde que el fondo sea administrado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el que a requerimiento de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, y fundado en las causas que motivaron su creación, gire los montos necesarios para la adquisición de bienes en general y servicios que fueren necesarios destinados a cubrir las contingencias y/o distorsiones señaladas en el párrafo precedente.

Que todos los desembolsos efectuados en el marco del fondo creado en este instrumento legal, serán oportunamente compensados mediante el mecanismo que se establezca en los convenios que a tal fin se suscriban.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE el "Fondo de Contingencias Energéticas", el que estará destinado a atender durante el período estival 2010 – 2011, los efectos y las causas de eventualidades que pudieren producirse y que afecten la normal provisión del servicio de energía eléctrica en la Provincia.

**ARTÍCULO 2º.-** El "Fondo de Contingencias Energéticas" se conformará por la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00) y se integrará con los recursos que presupuestariamente se asignen, debiendo el Ministerio de Finanzas

efectuar las adecuaciones pertinentes.

**ARTÍCULO 3º.-** DESÍGNASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos como autoridad de aplicación del Fondo creado por el presente Decreto, quedando facultado para dictar las normas complementarias y suscribir los convenios que resulten necesarios para su correcta implementación.

**ARTÍCULO 4º.-** La Autoridad de Aplicación, a requerimiento fundado de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), girará a esta, los montos necesarios para llevar adelante las acciones conducentes para cumplir los objetivos establecidos en el presente instrumento legal. Dichas transferencias serán compensadas en la forma y condiciones que acuerde la Autoridad de Aplicación con la Empresa.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y remitido a la Legislatura Provincial para su aprobación.

**ARTÍCULO 6º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### Decreto Nº 1377

Córdoba, 27 de Septiembre de 2010

**VISTO:** El expediente Nº 0451-060187/10 en el que se tramita la ratificación del CONVENIO suscripto, ad referendum de este Poder Ejecutivo, con fecha 20 de septiembre de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba representado en ese acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) representada por su Presidente, por el cual la Provincia realizará a favor de la citada Empresa un aporte financiero destinado a obras de infraestructura del sistema eléctrico provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio las partes explicitan las razones que llevan a la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 1378

económico de los proyectos y de la ejecución de las obras.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos por su parte, y previo informe de la Subsecretaría, mediante resolución fundada podrá identificar nuevas obras, las que se incorporarán de pleno derecho a las acciones a financiar, gestionando las partidas necesarias a tal fin, pudiendo en ese caso prorrogarse el plazo de ejecución pactado.

Que lo propiciado, encuentra sustento legal en las previsiones del Contrato de Concesión, según Ley N° 9279, modificada por Ley N° 9339, Anexo Tarifario III, artículo 6°, 2ª parte, 2° párrafo, que prevé la posibilidad de realización de obras por parte del concesionario con fondos específicos y bajo modalidades particulares.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en virtud del presente acuerdo, ha dispuesto ejecutar las obras, que en el ámbito territorial de la concesión en la ciudad de Córdoba, para que ningún barrio quede sin posibilidades de acceder al sistema de provisión de agua potable.

Que por Resolución N° 569 la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha identificado las obras prioritarias a ejecutar, con un presupuesto total estimado en la suma de Pesos Cuarenta millones noventa y nueve mil seiscientos setenta y cinco (\$ 40.099.675,00).

Que a esos fines, corresponde asignar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos dicho importe, debiendo a tal efecto el Ministerio de Finanzas efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 437/2010, por Fiscalía de Estado bajo el N° 774/2010, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Convenio Marco "Agua para Todos", suscripto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Hugo A. Testa, en representación de la

Provincia de Córdoba, y la empresa Aguas Cordobesas S.A., representada por su Gerente General Ing. Enrique Sargiotto, celebrado el día 9 de septiembre de 2010, cuyo objetivo es establecer las condiciones generales para la ejecución de las acciones y la realización de las obras necesarias tendientes a garantizar el acceso al servicio de agua potable en el ciento por ciento de la ciudad de Córdoba, en el ámbito de la concesión otorgada a la empresa, el que como Anexo I, compuesto de diez (10) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** ASÍGNASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la suma de Pesos Cuarenta millones noventa y nueve mil seiscientos setenta y cinco (\$ 40.099.675,00), destinada a atender la ejecución de las obras que implique el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.-** LAS obras ejecutadas en el marco del Convenio aprobado por el presente Decreto, integrarán el dominio público de la Provincia, y su mantenimiento y operación será transferido a la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A.

**ARTÍCULO 4°.-** INSTRÚYESE al Ministerio de Finanzas para que efectúe las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1348**

Córdoba, 10 de setiembre de 2010

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Abogado Sergio Oscar Segura, en el cargo de Vocal de la Sala Octava de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el señor Sergio Segura se desempeña actualmente como Vocal de la Sala Séptima de la Cámara del Trabajo de la ciudad de Córdoba, habiendo integrado oportunamente el Orden de Mérito confeccionado por Acuerdo N° 63 del año 2004, del Consejo de la Magistratura, y fue designado en dicho cargo mediante Decreto N° 568 del 2 de junio de 2005.

Que su traslado fue dispuesto por el Tribunal

Superior de Justicia haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 inciso 24 bis de la Ley N° 8435, mediante el dictado del Acuerdo N° 82 Serie "A" del 18 de marzo de 2010.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar por traslado de la Sala Séptima de la Cámara del Trabajo, al señor Abogado Sergio Oscar Segura, en el cargo de Vocal de la Sala Octava de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 1 de setiembre de 2010, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2298/10, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde

VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 1377

Provincia a realizar dicho aporte financiero, pactándose el plazo de su devolución, como asimismo los intereses que ello devengará.

Que las motivaciones del mismo, como su forma de devolución, están dadas por los fuertes desembolsos que la E.P.E.C. tuvo que realizar a los usuarios, por la salida de servicio del transformador "Malvinas Argentinas", de propiedad de la Empresa Transener S.A., en el período que en el mismo se consigna y cuyo resarcimiento económico por daños y perjuicios, dado la responsabilidad atribuible a ésta última, la E.P.E.C. persigue su recupero por vía administrativa y judicial.

Que el convenio de que se trata tiende además con el aporte pactado a responder a la demanda energética y que no es otra que el sistema eléctrico, inversiones mediante.

Por ello, las previsiones del Artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 465/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 775/2010

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFÍCASE el CONVENIO suscripto con fecha 20 de setiembre de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba representado en ese acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Atilio TESTA, por una parte y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) representada por su Presidente, señor Daniel Alberto BONETTO, por la otra, el que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** El Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para hacer efectivo el aporte referido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la E.P.E.C. a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

proceder a la designación del señor Abogado Sergio Oscar Segura en el cargo mencionado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE al señor Abogado Sergio Oscar Segura (M.I. N° 16.293.542), actual Vocal de Cámara de la Sala Séptima de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, en el cargo de Vocal de la Sala Octava de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO de SALUD****Resolución N° 784**

Córdoba, 17 de setiembre de 2010

**VISTO:** Las actuaciones en las que funcionarios y expertos convocados en la materia recomiendan se establezca con carácter obligatorio en toda la provincia, la realización de los análisis de detección de enfermedades transmisibles por la sangre en donantes en laboratorios viables técnico y operativamente y con un volumen de muestras mensuales superior a un mil doscientos

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial de Sangre N° 8241, en su Artículo 2 dispone que este Ministerio debe tomar las medidas que garanticen la seguridad de la terapéutica transfusional y que mediante la Resolución Ministerial N° 000618 se establece la obligatoriedad de realizar los análisis de detección viral por Biología Molecular.

Que existen firmes recomendaciones de entidades científicas de reconocimiento Internacional, recomendaciones Nacionales a partir de la Ley Nacional de Sangre N° 22990 y la Ley Provincial antes mencionada en referencia a la necesidad de concentrar y centralizar la serología pre transfusional es decir el estudio de la sangre de donantes.

Que la investigación de enfermedades transmisibles por transfusión en la sangre del donante es uno de los pilares de la seguridad de la terapéutica transfusional

lo que redundará en la protección de los receptores de sangre, y/o sus componentes.

Que la única forma de mantener los estándares de calidad de los estudios es con tecnología provista de sensibilidad, especificidad y trazabilidad, solo disponible en laboratorios que trabajen a partir de cierta escala y con el entrenamiento permanente del recurso humano que se logra a partir del volumen expresado ut-supra.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo N° 287/2010.

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

1°.- ESTABLECESE que las determinaciones serológicas establecidas como obligatorias por Resolución Ministerial N° 618/10 deberán efectuarse a todas las unidades de sangre y/o sus componentes a ser transfundidos en la Provincia de Córdoba, con técnicas de sensibilidad y especificidad reconocidas y aprobadas por la autoridad regulatoria pertinente: ANMAT.

2°.- DISPONESE a los fines de su implementación, que las mismas deberán procesarse en laboratorios que concentren una base de 1200 muestras mensuales tal como se aconseja para asegurar su viabilidad con alcance de los estándares de calidad. Asimismo deberán asegurar la trazabilidad total de todo el proceso y registro de las determinaciones.

3°.- El Laboratorio Central de Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba será el organismo de contralor y fiscalización de los laboratorios centralizados. Los responsables de los laboratorios autorizados tendrán un plazo de 30 días para adecuarse a la presente.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO DE SALUD

**Resolución N° 787**

Córdoba, 21 de setiembre de 2010

**VISTO:** Las actuaciones mediante las cuales el señor Coordinador del Programa Federal (PROFE) UGP Córdoba, plantea la necesidad de regular los actuales mecanismos de Derivación de los pacientes bajo programa.

**Y CONSIDERANDO**

Que a la fecha se ha verificado el requerimiento de atención médica y solicitudes de prácticas médicas extrahospitalarias por parte de los afiliados PROFE al Sector Privado, sin la correspondiente autorización por autoridad competente de dicha derivación.

Que en lo que respecta a la cuestión sometida a consideración, es menester atenernos a las prescripciones concordadas, tanto de la letra del Convenio ProFE vigente, Protocolo Operativo N°19/10 y el actual sistema de Derivación de Pacientes, aprobado por Decreto N°1262/05 y su modificatoria N° 1734/07.

Que a los fines de garantizar la atención médica adecuada es menester acceder al dictado del

*Instrumento Legal correspondiente que establezca el cumplimiento por parte de nuestros efectores y efectores del sector privado, de los actuales mecanismos y sistemas previstos a tal fin.*

*Por ello, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 9454 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta Cartera,*

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

1°.- ESTABLECESE, para aquellos casos que se requiera la atención médica extra-hospitalaria por derivación a efectores del subsector privado de los afiliados al Programa Federal de Salud (PROFE) de esta jurisdicción, la misma deberá ajustarse obligatoriamente en un todo a las

disposiciones del Decreto N° 1265/05 y su modificatorio N° 1734/07.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO DE SALUD

**MINISTERIO de FINANZAS**

**Resolución N° 289**

Córdoba, 27 de setiembre de 2010

**VISTO:** El Expediente N° 0473-042212/2010, lo dispuesto por el Decreto 517/02 sus modificatorios y sus complementarios, el Decreto N° 929/08 y la Resolución N° 181/10 de este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas.

Que de acuerdo a la experiencia recogida y a las decisiones que correspondía adoptar en materia de administración presupuestaria y tributaria, se estimó necesario implementar nuevamente el mecanismo de cancelación mediante la utilización de los documentos previstos en el citado Decreto, instrumentado a través del Decreto N° 1351/05.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 1351/05 se faculta a este Ministerio a prorrogar la modalidad y alcance de la condonación total o parcial de recargos resarcitorios no abonados y multas no firmes.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 181/10 se prorrogó hasta el 30 de setiembre de 2010 los beneficios de condonación del setenta por ciento (70%), previstos en los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto N° 517/02 sus modificatorios y normas complementarias.

Que, desde sus inicios, los contribuyentes y/o responsables han demostrado un acogimiento favorable a la implementación de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF) como instrumento de cancelación de obligaciones tributarias.

Que en función de las medidas de fiscalización y recaudación

implementadas por esta Administración y la política que la misma mantiene, tendiente a posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente prorrogar la fecha prevista por los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto 517/02, no vencida a la fecha de la presente Resolución.

Que asimismo, la situación económica y financiera que atraviesa nuestro país en general amerita la decisión de continuar facilitando a los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales el pago de los mismos.

Que en tal sentido es preciso destacar que, la prórroga señalada, habilita a la Dirección General de Rentas, según lo previsto en el artículo 7° del Decreto N° 929/08, a otorgar planes de pagos en el marco del citado Decreto hasta la fecha que por la presente resolución se prorrogan los beneficios a que se refiere el párrafo precedente.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 67/10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 560/10,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2010, los beneficios de condonación del setenta por ciento (70%) previstos en el inciso a) y b) del artículo 6° del Decreto N° 517/02 sus modificatorios y normas complementarias.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**CAJA de JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA**

**Resolución N° 302675**

Córdoba, 23 de setiembre de 2010

**VISTO:** La Ley N° 8.024 (T.O. Decreto N° 40/09) y sus reglamentarias, complementarias y modificatorias y las Resoluciones N° 293.098/09 y N° 294.993/09.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 8024 (T.O. s/Decreto N° 40/09), en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 Reglamentario de la Ley 8024 (T.O. s/ Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anterior le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores

activos de dicho sector o repartición.

Que la Resolución N° 293.098/09 define los sectores respecto de los cuales deberían confeccionarse índices que permitan establecer las variaciones salariales de los activos trasladables a pasivos.

Que persisten las dificultades de índole económica en relación a la confección de los índices de movilidad de un grupo de sectores comprendidos en el agrupamiento IX - Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales.

Que por ello resulta razonable adherir a una solución que subsane dichos inconvenientes y permita contar con una pauta de actualización de haberes oportuna y eficiente.

Que en consecuencia se detallan en la presente Resolución los Sectores definidos en la Resolución N° 293.098/09 a cuyos beneficios se les continúa aplicando la movilidad promedio del sistema.

Que la Ley N° 8024 (T.O. por Decreto N° 40/09) establece en el inciso b) del art. 51 que el Índice Promedio de Salarios será calculado en base a un promedio ponderado de los aumentos salariales de cada Sector o Repartición.

Que la Resolución N° 294.993/09 define la metodología de cálculo del Índice Promedio de Salarios a partir del cual se calculan los coeficientes

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCION N° 302675

de actualización de haberes a pagarse en los meses de marzo y setiembre de cada año.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Art.2° del Decreto N° 2197 de fecha 10/12/2007, el Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; **R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1:** APROBAR los coeficientes de actualización de haberes aplicables a los fines establecidos en el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 (T.O s/ Decreto N° 40/09) que como Anexo I que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2:** LIQUIDAR con los haberes de Septiembre del año 2010 la actualización correspondiente al segundo reajuste semestral del año 2010.

**ARTICULO 3:** ACTUALIZAR mediante aplicación de los coeficientes definidos en el Anexo I los haberes de los beneficios asignados a los sectores detallados en el Anexo II que consta de catorce (14) fojas y forman parte integrante de la presente.

**ARTICULO 4:** TOME CONOCIMIENTO Gerencia General, Notifíquese y publíquese.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO  
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

**ANEXO I** Coeficiente de actualización semestral correspondiente al mes de Septiembre del año 2010

Periodo	Serie IPS (base ago08 = 100)	Coeficiente de actualización (en tanto por ciento)
Dic-09	111,807	
Ene-10	112,294	13,62%
Feb-10	121,330	
Mar-10	124,933	
Abr-10	125,619	
May-10	126,084	
Jun-10	127,034	

#### ANEXO II SUJETOS DE APLICACIÓN DEL ÍNDICE PROMEDIO DE SALARIOS CON HABERES SEPTIEMBRE 2010

##### Código

Sector	Descripción Sector
170303	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Agua De Oro
170306	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Alejo Ledesma
170307	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Alicia
170311	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Alto Alegre
170312	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Altos De Chipión
170315	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Arroyo Algodón
170317	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Ausonia
170319	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Ballesteros
170320	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Ballesteros Sud
170322	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Bengolea
170323	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Benjamin Gould
170328	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Bulnes
170547	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Calchín Oeste
170332	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Cañada De Luque
170333	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Capilla Del Carmen
170336	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Carnerillo
170337	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Carrilobo
170338	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Cavanagh
170546	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Chaján
170358	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Charras
170359	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Chazón
170360	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Chilibroste
170538	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Colonia Almada
170341	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Colonia Bismarck
170343	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Colonia Italiana
170344	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Colonia Marina
170335	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Cap.Gral. Bernardo O O Higgins
170346	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Colonia San Bartolome
170349	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Colonia Vignaud
170350	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Coronel Baigorria
170355	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Costasacate
170361	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Dalmacio Vélez
170366	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De El Arañado
170368	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De El Fortín
170369	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De El Tío
170373	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Gral. Baldisera
170439	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Monte Leña
170378	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Guatimozin
170380	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Huanchilla
170383	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Idiazabal
170394	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De La Cautiva
170395	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De La Cesira
170397	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De La Cruz
170402	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De La Laguna
170403	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De La Palestina
170404	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De La Paqueta
170406	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De La Paz
170407	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De La Playosa
170408	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De La Puerta

170409	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De La Tordilla
170410	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Las Acequias
170411	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Las Arrias
170412	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Las Higueras
170414	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Las Peñas
170416	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Las Varas
170418	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Las Vertientes
170420	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Los Cisnes
170422	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Los Condores
170424	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Los Zorros
170541	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Lozada
170425	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Luca
170539	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Lucio V. Mansilla
170428	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Manfredi
170430	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Marull
170431	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Matorrales
170433	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Melo
170435	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Miramar
170438	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Monte De Los Gauchos
170441	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Monte Ralo
170445	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Nono
170446	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Obispo Trejo
170447	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Olaeta
170536	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Pampayasta Sud
170452	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Pasco
170454	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Piquillín
170457	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Pueblo Italiano
170458	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Quebracho Herrado
170460	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De Reducción
170712	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Bower
170713	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Cabalango
170714	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Calmayo
170715	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Caminiaga
170716	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Candelaria Sud
170717	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Cañada De Machado
170718	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Cañada De Río Pinto
170719	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Cañada Del Sauce
170720	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Capilla De Los Remedios
170721	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Capilla De Sitón
170722	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Casa Grande
170723	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Cerro Colorado
170724	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Chalacea
170725	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Chancani
170726	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Chañar Viejo
170727	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Charbonier
170728	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Chucul
170729	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Chuña
170730	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Chuña Huasi
170731	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Churqui Cañada
170732	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Ciénaga Del Coro
170733	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Colonia Anita
170734	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Colonia Barge
170735	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Colonia Bremen
170736	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Colonia Iturraspe

170737	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Colonia Las Cuatro Esquinas	170809	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Maquinista Gallini
170738	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Colonia Las Pichanas	170810	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Mayu Sumaj
170739	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Colonia San Pedro	170811	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Media Naranja
170740	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Colonia Valtelina	170812	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Mi Granja
170741	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Colonia Vicente Agüero	170813	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Nicolas Bruzzone
170742	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Colonia Videla	170814	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Olivares De San Nicolas
170743	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Comechingones	170815	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Onagoyti
170744	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Conlara	170816	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Pacheco De Melo
170745	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Copacabana	170817	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Pampayasta Norte
170746	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Cruz De Caña	170818	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Panaholma
170747	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Cuesta Blanca	170819	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Paso Del Durazno
170748	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Diego De Rojas	170820	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Paso Viejo
170749	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Dique Chico	170821	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Pincen
170750	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De El Brete	170822	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Plaza De Las Mercedes
170751	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De El Chacho	170823	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Plaza Luxardo
170752	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De El Crispin	170824	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Potrero De Garay
170753	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De El Manzano	170825	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Pozo Nuevo
170754	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De El Rastreador	170826	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Puesto De Castro
170755	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De El Rodeo	170827	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Punta Del Agua
170756	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Esquina	170828	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Rafael Garcia
170757	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Estacion General Paz	170829	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Ranqueles
170758	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Estancia De Guadalupe	170830	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Rayo Cortado
170759	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Estancia Vieja	170831	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Rincon
170760	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Eufrasio Loza	170832	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Rio Bamba
170761	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Falda Del Carmen	170833	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Rosario Del Saladillo
170762	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De General Fotheringham	170834	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Sagrada Familia
170763	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Guanaco Muerto	170835	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Saladillo
170764	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Guasapampa	170836	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De San Antonio De Arredondo
170765	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Gutemberg	170837	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De San Clemente
170766	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Impira	170838	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De San Ignacio
170767	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Kilometro 658 P.E. Vivas	170839	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De San Jeronimo
170768	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De La Batea	170840	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De San Joaquin
170769	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De La Carolina "El Potosi"	170841	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De San Lorenzo
170770	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De La Cumbrecita	170842	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De San Roque
170771	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De La Higuera	170843	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De San Vicente
170772	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De La Paisanita	170844	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Santa Elena
170773	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De La Pampa	170845	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Sauce Arriba
170774	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De La Playa	170846	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Segunda Usina
170775	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De La Poblacion	170847	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Simbolar
170776	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De La Posta	170848	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Suco
170777	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De La Quinta	170849	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Tala Cañada
170778	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De La Rancherita	170850	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Tala Huasi
170779	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De La Rinconada	170851	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Talaini
170780	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De La Serranita	170852	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Tinoco
170781	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Las Albahacas	170853	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Toro Pujio
170782	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Las Bajadas	170854	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Tosno
170783	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Las Caleras	170855	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Tuclame
170784	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Las Calles	170856	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Valle De Anisacate
170785	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Las Cañadas	170857	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa Amancay
170786	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Las Gramillas	170858	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa C. Parque Los Reartes
170787	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Las Isletillas	170859	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa Candelaria Norte
170788	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Las Palmas	170860	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa Cerro Azul
170789	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Las Peñas Sud	170861	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa Ciudad De America
170790	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Las Playas	170862	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa De Pocho
170791	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Las Rabonas	170863	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa Del Prado
170792	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Las Saladas	170864	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa El Chacay
170793	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Las Tapias	170865	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa Elisa
170794	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Leguizamon	170866	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa Flor Serrana
170795	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Los Cedros	170867	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa Gutierrez
170796	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Los Cerrillos	170868	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa La Bolsa
170797	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Los Chañaritos - Rio Segundo	170869	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa Los Aromos
170798	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Los Chañaritos (Cruz Del Eje)	170870	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa Los Patos
170799	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Los Hornillos	170871	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa Parque Santa Ana
170800	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Los Hoyos	170872	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa Parque Siquiman
170801	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Los Mistoles	170873	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa Quillinzo
170802	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Los Molinos	170874	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa San Esteban
170803	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Los Pozos	170875	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa San Isidro
170804	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Los Reartes	170876	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa Santa Cruz Del Lago
170805	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Los Talares	170877	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Villa Sarmiento
170806	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Lutti	170878	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Washington
170807	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Luyaba	170879	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Ycho Cruz
170808	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Malena	180000	Sector General

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS**

RESOLUCIÓN N° 181 - 20/04/2010 expediente n° 0416-024772/99 .-DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 317/99, cuya constancia obra a fs. 88/91 de autos, mediante la cual se autorizó al establecimiento de propiedad de la firma SUPAMER S.A. (Actualmente JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.), la descarga de líquidos residuales tratados al subsuelo, mediante la utilización de pozos absorbentes.- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento (Planta de procesamiento de alimentos - Empaques) de propiedad de la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. (ex - SUPAMER S.A. y ex - DISCO S.A., respectivamente) - CUIT 30-70877296-4 y ubicado en Av.Circunvalación Km 4 ½ del B°: Los Olmos Sur, el vertido de efluentes líquidos residuales, previamente tratados, al curso del Arroyo La Cañada mediante la utilización del Canal Anisacate, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.- La presente AUTORIZACIÓN PRECARIA se otorga por el plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de su notificación. Previo al vencimiento del citado plazo, el establecimiento de propiedad de la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. deberá arbitrar los medios para conectar los líquidos residuales a la Red Colectora Cloacal de la Municipalidad de Córdoba.- La presente Autorización considera un caudal total de líquido residual, previamente tratados, de 168,0 m3/día. Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Repartición Provincial.- La documentación técnica presentada con relación a la disposición final de los efluentes líquidos del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma propietaria del establecimiento en cuestión. Asimismo, el correcto funcionamiento del sistema optado para el tratamiento de los efluentes líquidos y el adecuado mantenimiento y conservación del conducto que transporta los citados líquidos hasta el Canal Anisacate, es responsabilidad de la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. Cualquier otra modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.- La firma propietaria del establecimiento de referencia, deberá por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Repartición Provincial con una periodicidad trimestral. Todo ello bajo apercibimiento de Ley según lo expresado en los Artículos N°: 183; 187; 275 y 276 del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba-Ley N°: 5589.- En el control del efluente líquido residual, se deberá tener en cuenta las siguientes determinaciones analíticas: Sólidos Sedimentables en 10,0 minutos y en 2,0 horas; pH; Oxígeno Consumido; D.B.O.5; Demanda de Cloro; Sulfuros; Fósforo Total; Nitrógeno Total Kjeldahl; Sustancias Solubles en Eter Etilico; Detergentes; Bacterias Coliformes Totales y Bacterias Coliformes Fecales. El límite máximo admisible que cada uno de estos parámetros debe satisfacer, se encuentra expresado en el Anexo III del Decreto 415/99.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., personal del Area de Preservación y Control del Recurso, cuando lo estime necesario, efectuarán inspecciones periódicas con toma de muestras de los líquidos residuales tratados, vertidos al curso del Arroyo La Cañada, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo del establecimiento de propiedad de la citada firma. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos, vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto N°: 415/99 (LÍMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LAS DESCARGAS DE EFLUENTES LIQUIDOS A CURSOS DE AGUA SUPERFICIALES: CUENCA DE APORTE). Por tal motivo deberá contar con la

correspondiente cámara de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99.-Esta Repartición Provincial otorga al establecimiento de propiedad de la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de su notificación, para el pago de las costas de las determinaciones analíticas practicadas a las muestras de líquido residual, extraídas en las inspecciones de fecha 29-05-07 y 18-01-10, cuyos importes son: \$ 257,0 - Pesos Doscientos cincuenta y siete y \$ 115,0 - Pesos Ciento quince respectivamente. Como así mismo y dentro del plazo otorgado, deberá pagar el Derecho de Inspección, realizada el día 18-01-10, según lo expresado en la Resolución N°: 111/09: \$ 1.215,0 - Pesos Un mil doscientos quince.- El establecimiento de propiedad de la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., deberá llevar planillas de registro de extracción de líquidos, sólidos y barros, generados en la limpieza de las unidades y la planta de tratamiento de los efluentes líquidos. En dichas planillas deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de esta Repartición Provincial cuando sean requeridas.- En caso de verificarse el incumplimiento a lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-} Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto N°: 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto N°: 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados.- El establecimiento de propiedad de la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., deberá pagar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de \$ 4.050,0 (Pesos Cuatro mil cincuenta).- Esta Repartición Provincial informa/recuerda al establecimiento de propiedad de la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., lo expresado en el Artículo N°: 9.32 del Decreto 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la D.A.S., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon".- Esta Repartición de la Provincia se reserva el derecho de determinar la caducidad de la presente Autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos al curso del Arroyo La Cañada y/o la clausura de las instalaciones de vertido.- Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y el conducto construido para la disposición final de los efluentes líquidos, previamente tratados, al curso del Arroyo La Cañada, serán de exclusiva responsabilidad de la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

RESOLUCIÓN N° 182 - 20/04/2010 Expediente n° 0416-040523/05 RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución n° 195 de fecha 27 de marzo de 2007, en la parte donde dice: "El Dominio se anotó al Folio 1985 Tomo 8 Año 1995."; debe decir: "El Dominio se anotó al n° 1056, Folio 1985, Tomo 8, Año 1995."

RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución n° 195 de fecha 27 de marzo de 2007, en la parte donde dice: "El Dominio se anotó al Folio 1985 Tomo 8 Año 1995."; debe decir: "El Dominio se anotó al n° 1056, Folio 1985, Tomo 8, Año 1995."

RESOLUCIÓN N° 183 - 20/04/2010 expediente n° 0416-051412/07 CONCEDER a la firma "URBANITAS DE ARGENTINA S.A.", el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de zanjas de infiltración, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el loteo ubicado sobre calles Borrego, Maipú y Juan Manuel de Rosas, de la Localidad de El Tío, Pedanía Concepción, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral provincial Dpto.30, Ped.03, C 02, Parc. 222-6032 y Parc. 222-6033, Propiedades N° 3003-2.701.826/8 y 3003-2.701.827/6, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la firma propietaria del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del predio en 94 lotes (noventa y cuatro lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie por lote que varía entre 303,93 m2 y 882,75 m2. Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de zanjas de infiltración al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente. La firma responsable deberá cumplir lo siguiente: a) En cada lote, el sistema de disposición es ejecutado según las especificaciones detalladas en folio único 20, fs. 36 a 50. b) El sistema ha sido diseñado para la utilización de 4 a 6 personas. En caso de vertidos mayores, deberá ser ampliado de manera proporcional. c) En cada lote se dejará libre el espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario. d) Las presentes condiciones y las especificaciones detalladas en folio único 20, fs 36 a 50 son incluidas en boleto de compraventa u otro instrumento legal similar. Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo. La firma propietaria del loteo deberá dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Decreto 945/08). Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de El Tío, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición. Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales, debiendo comunicar a esta Subsecretaría la fecha de inicio y fecha probable de finalización de las obras y una vez ejecutadas, eleve copia de los respectivos planos conforme de obra. El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios. Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.